

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución de Alcaldía N° 154-2022-MPCH/A

Churcampa, 22 de abril de 2022.

VISTO:

El Informe N° 206-2022-GPyP/MPCH de fecha de recepción 11 de abril del 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 357-2022-MPCH/GDSSP de fecha de recepción 11 de abril del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Acuerdo de Concejo Municipal N° 328-2021-MPCH de fecha 27 de diciembre del 2021, solicitud con registro de expediente administrativo N° 6912 de fecha 21 de diciembre del 2021, presentado por el señor EUSEBIO ALMINAGORDA HUAIRA – Alcalde del Centro Poblado de Nueva Esperanza de Chonta, Distrito de Paucarbamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante solicitud con registro de expediente administrativo N° 6912 de fecha 21 de diciembre del 2021, presentado por el señor EUSEBIO ALMINAGORDA HUAIRA – alcalde del Centro Poblado de Nueva Esperanza de Chonta, Distrito de Paucarbamba, mediante el cual solicita apoyo con un profesional en salud para el Puesto de Salud de Nueva Esperanza de Chonta para el periodo 2022;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 328-2021-MPCH de fecha 27 de diciembre del 2021, se aprueba el apoyo solicitado por el señor EUSEBIO ALMINAGORDA HUAIRA – Alcalde del Centro Poblado de Nueva Esperanza de Chonta, con la contratación de un profesional de la salud para el Puesto de Salud de Nueva Esperanza de Chonta;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo a la Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad debe de prevé esta precisión procedimental;

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Gerencia de Asesoría Jurídica;



Municipalidad Provincial de CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Resolución de Alcaldía N° 154-2022-MPCH/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente el apoyo solicitado por el por el señor EUSEBIO ALMINAGORDA HUAIRA, con la contratación de un profesional de salud, para el puesto de salud nueva esperanza de chonta, distrito de Paucarbamba, por un plazo de seis (06) meses, conforme al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP Y LA RED DE SALUD CHURCAMP – DIRESA HUANCVELICA.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y demás órganos competentes hacer el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa conforme a Ley, para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.



C.C.:
Alcaldía
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos
Informática
OCI
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP
Edgar Obregon Ruiz
Ing. Edgar Obregon Ruiz
ALCALDE

